

San Andrés de Giles, 04 de julio de 2022

D E C R E T O Nº 2249

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 23.06.2022 sancionó la ordenanza en virtud de la cuál se establece que el D.E. deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs.As. y este Municipio, que tiene por objeto la colaboración institucional y la prestación de asistencia técnica, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la licencia provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas (R.E.B.A.) , y

Considerando:

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022 en virtud de la cual se establece que el D.E. deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs.As. y este Municipio, que tiene por objeto la colaboración institucional y la prestación de asistencia técnica, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la licencia provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas (R.E.B.A.) , a efectos de cuyo registro llevara el nº 2503/22

ARTÍCULO 2º: Registrar, Publicar, difundir , dar vista a las áreas que corresponda y Archivar.

ORDENANZA N° 2503/22

Visto:

El expediente N° 4101-13612-2022, caratulado:
Departamento Ejecutivo s/ convenio marco de colaboración entre el Ministerio de
Seguridad de la Pcia. de Bs.As. y el Municipio ; y

Considerando:

Que el objetivo del convenio obrante en las presentes actuaciones, es la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco de la ley n° 13178 y su decreto reglamentario n° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la licencia provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción municipal , y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo.

Que, el Ministerio tendrá a su cargo la capacitación del personal que se designe para la aplicación del sistema , la autorización del acceso al sistema informático , la provisión de los formularios en blanco de las licencias provinciales para la comercialización de bebidas alcohólicas

Que del informe elaborado por la Sra. Contadora Municipal, surge que según lo normado por el art. 273 de la L.O.M., es atribución del Departamento Deliberativo Municipal , autorizar al D.E. a comprometer fondos que excedan de un ejercicio, como así también a introducir las modificaciones presupuestarias pertinentes, para afrontar los gastos convenidos que se derivan del contrato suscripto, debiéndose efectuar – asimismo- las previsiones presupuestarias para los ejercicios siguientes que corresponda.

Que ha intervenido en las presentes actuaciones, el
Sr Asesor Letrado Municipal.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la presente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: En virtud de lo normado en el art. 273 de la L.O.M. y en el caso de verse comprometidos fondos de más de un ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires y el Municipio de San Andrés de Giles, que tiene por objeto la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco de la ley n° 13178 y su decreto reglamentario n° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la licencia provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas a los

comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción municipal , y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo, que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: En caso de resultar necesario la generación de gastos , deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad, para afrontarlos.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Comunicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 23 de junio de 2022.

Firmado:

**Germán De Rossi
Lennard
Secretario HCD**

**Gustavo
Presidente HCD**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE
SEGURIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES DE GILES.**

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 2 e/ 51 y 53 de la localidad y partido de La Plata, en adelante "El Ministerio", representada en este acto por el Señor Subsecretario Luis Erro y la Municipalidad de San Andrés de Giles, con domicilio en calle Moreno N° 388, en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por el Señor Intendente Miguel Ángel Gesualdi, se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional entre ambos Organismos sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en marco del mismo plexo normativo.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR: Para el cumplimiento del objeto antes mencionado por las partes convienen la ejecución de las siguientes tareas:

A cargo de "El Ministerio" a través de la Dirección Provincial de Gestión de Registros:

- a) Capacitar al personal que se designe para la aplicación del sistema vinculado con la obtención de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.
- b) Autorizar el acceso al sistema informático a través del cual se gestiona la emisión de licencia otorgada a comerciantes y/o distribuidores.
- c) Proveer formularios en blanco de las Licencias Provinciales para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a requerimiento fundado de "El Municipio", por sus respectivas categorías (A, B1, B2, C1, C2, C3 y D).

A cargo de "La Municipalidad":

- a) Informar en forma periódica los cambios en relación a: los Agentes municipales designados como referentes responsables del área, cambio de domicilio, teléfonos o e-mail y todo otro dato de interés para el Registro.
- b) Informar anualmente padrón de comercios habilitados en jurisdicción de la comuna cuyos rubros pudieran incluir la comercialización o expendio de bebidas alcohólicas o toda otra actividad comprendida por el plexo normativo competencia de la Dirección Provincial de Gestión de Registros.
- c) Otorgar la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario 828/04, y sus modificatorios, a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en el Municipio.
- d) A los fines del otorgamiento de la correspondiente Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, el municipio se compromete a no establecer otros requisitos no contemplados en el anexo único del Decreto Reglamentario 828/04.-
- e) Efectuar la rendición de manera presencial o virtual de las Licencias Provinciales para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas que han sido emitidas cada tres meses y/o a requerimiento de "El Ministerio".
- f) Informar las bajas de licencias emitidas a los comercios de la jurisdicción de manera presencial o virtual, cada tres meses y/o a requerimiento de "El Ministerio".
- g) Informar las licencias anuladas por mala confección, robos o extravíos municipales de manera presencial o virtual, cada tres meses y/o a requerimiento de "El Ministerio".
- h) Realizar constataciones de infracción al marco normativo competencia de la Dirección Provincial de Gestión de Registros informadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

i) Informar a la Dirección Provincial de Gestión de Registros en el plazo de 10 días corridos, actuaciones resultantes de denuncias comunicadas a la jurisdicción municipal por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: RECURSOS A UTILIZAR. Para la implementación del presente se podrán utilizar indistintamente y conforme a las posibilidades de las partes, los siguientes elementos y/o acciones: material publicitario, charlas, talleres explicativos con personal especializado e intervención de profesionales y técnicos pertenecientes al Ministerio, quien proveerá los apoyos logísticos disponibles.

CUARTA: REFERENTES. Para llevar a cabo la implementación de las tareas a realizar por "La Municipalidad", ésta designará referentes responsables del área, quienes serán los encargados de cumplir con el presente y mantener una relación con "El Ministerio", y autorizará al/los funcionario/s municipales subalternos para las tramitaciones ante sede central de la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas. Esta última autorización deberá ser informada fehacientemente al Jefe de Departamento de Registro de mentada Dirección.

QUINTA: ANEXOS OPERATIVOS. Los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, VI y VII que forman parte del presente acuerdo.

ANEXO I: Formulario de informe de cambios en relación a: los Agentes municipales designados como referentes responsables del área, cambio de domicilio, teléfonos o e-mail y todo otro dato de interés para el Registro.

ANEXO II: Formulario de solicitud de entrega de las Licencias Provinciales para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas en blanco, ante "El Ministerio".

ANEXO III: Formulario de Rendición de las Licencias Provinciales para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas emitidas.

ANEXO IV: Formulario de solicitud de bajas de Licencias ReBA. -

ANEXO V: Formulario de Licencias anuladas por robo o extravío.

ANEXO VI: Formulario de Licencias anuladas por mala confección.

ANEXO VII: Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas en blanco, categorías A, B1, B2, C1, C2, C3 y D.

SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por periodos iguales.

SEPTIMA: RESCISION: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente a la parte restante, con una antelación mínima de treinta (30) días. Para el caso de producirse la situación prevista, las partes deberán continuar con las actividades y compromisos que se encuentren en vías de ejecución hasta su finalización.

OCTAVA: COMPETENCIA. Los respectivos domicilios de "El Ministerio" y de "La Municipalidad", indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. De la misma manera acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de su interpretación y ejecución.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de _____ en el día _____ del mes _____ de _____.



A large, stylized handwritten signature in black ink.

DR. LUIS ERRO
Subsecretario Gestión de Registros y Seguridad Privada

A handwritten signature in black ink, written over the typed name and title.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-28783878-GDEBA-DPGRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Noviembre de 2021

Referencia: Convenio Marco de Colaboración con Municipios 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE CABINETE DE MINISTROS ES AS,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUT 30715471511
Date: 2021.11.02 11:10:05 -0300

diego abadie
Jefe de Departamento
Dirección Provincial de Gestión de Registros
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE CABINETE DE MINISTROS ES AS,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUT 30715471511
Date: 2021.11.02 11:10:05 -0300

